

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



00000 1



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DINHAR TRADING
CORP CIA. LTDA.

OTORGADO POR: FRANCISCO XAVIER TORRES HADATHY, DIEGO
PATRICIO TORRES HADATHY Y MONICA DEL PILAR TORRES
HADATHY

CUANTÍA: USD \$ 400,00

DI: 3 COPIAS

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy jueves veinte y ocho (28) de Agosto del año dos mil tres, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, los señores FRANCISCO XAVIER TORRES HADATHY, DIEGO PATRICIO TORRES HADATHY Y MONICA DEL PILAR TORRES HADATHY, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el primero y divorciados los restantes, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese

1 insertar una en la cual conste la Constitución de una Compañía que se
2 denominará DINHAR TRADING CORP CIA. LTDA., al tenor de las
3 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al
4 otorgamiento de esta escritura de constitución de la Compañía, las
5 siguientes personas: UNO. Torres Hadathy Francisco Xavier, por sus
6 propios derechos, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano,
7 domiciliado en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; DOS. Torres
8 Hadathy Diego Patricio, por sus propios derechos, de estado civil
9 divorciado, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de
10 Quito, Provincia de Pichincha; TRES. Torres Hadathy, Mónica del Pilar,
11 por sus propios derechos, de estado civil divorciada, de nacionalidad
12 ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.-
13 **SEGUNDA: ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO.- DE LA**
14 **DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y**
15 **DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO:**
16 **DENOMINACION.-** Por resolución de los socios de la Compañía DINHAR
17 TRADING CORP CIA. LTDA. la misma que se regirá por las Leyes del
18 Ecuador, por los presentes estatutos y por todas aquellas disposiciones
19 legales relativas a las compañías de responsabilidad limitada.-
20 **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La Compañía será de
21 nacionalidad ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto
22 social de la compañía es dedicarse a Importación, exportación, y
23 distribución y venta de toda clase de productos de conservas, productos
24 de tocador, de higiene personal, confitería, juguetes, mercadería en
25 general para el hogar, equipos de seguridad industrial, perfumería,
26 artículos para bebe, equipos militares, equipos médicos, insumos médicos
27 e implementos de la fuerza publica.- La compañía también podrá dentro
28 de su objeto social desarrollar actividades de agencia, comercialización,

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

00000 2



1 corretaje, consignación y deposito de los artículos mencionados
2 anteriormente.- Podrá así mismo ejecutar toda línea de negocios, de
3 suministros y representación relacionada con el objeto principal de la
4 compañía.- Para dar cumplimiento con su objeto social, la compañía
5 podrá comprar, vender, dar en arrendamiento, tomar, toda clase de
6 bienes, maquinaria, materiales, equipos y suministros relacionados con el
7 objeto social podrá actuar por lo tanto como Agente, Representante,
8 Comisionista, Mandataria o Depositaria, adquiriendo para sí
9 participaciones, obligaciones y títulos en actividades similares o
10 complementarias al objeto social y podrá asociarse con empresas
11 nacionales o extranjeras para los trabajos determinados, formando
12 consorcios, asociaciones o cualquier otro tipo de sociedad permitida por la
13 Ley, y ejecutando toda clase de actos civiles, mercantiles, laborales, y de
14 cualquier otra naturaleza permitidos por las leyes del Ecuador y que sean
15 necesarias para el cumplimiento del objeto social.- Para el cumplimiento
16 de su objeto social la compañía podrá importar equipos, partes piezas o
17 repuestos necesarios que requiera la compañía; y, en general, celebrar
18 todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier
19 naturaleza permitida por las Leyes ecuatorianas.- **ARTÍCULO CUARTO:**
20 **DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en el Distrito
21 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias o
22 delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior por decisión de la
23 Junta General.- **ARTÍCULO QUINTO: DURACION.-** La Compañía tendrá
24 un plazo de duración de treinta años, contados a partir de la fecha de
25 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, plazo que podrá ser
26 ampliado o reducido mediante resolución de la Junta General de Socios y
27 previo el cumplimiento de los requisitos determinados por la Ley.-
28 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS**

1 **Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL.-**

2 El capital social suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS
3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 400,00)
4 dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de un dólar cada una,
5 las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en su
6 totalidad en la proporción del cuadro de integración de capital que más
7 adelante se detalla.

Nombre de los socios	Capital Suscrito	Participaciones	Capital Pagado
Torres Hadathy Francisco Xavier	350 USD	350	350 USD
Torres Hadathy Diego Patricio	25USD	25	25 USD
Torres Hadathy Mónica del Pilar	25 USD	25	25 USD
TOTAL	400 USD	400	400 USD

8 Los socios pagan el cien por ciento (100%) del capital suscrito en
9 efectivo.- Las sumas pagadas en numerario han sido depositadas en la
10 cuenta de integración de capital de la Compañía en el Banco Produbanco
11 Número Operación CIC uno cero uno cero cero cero cero cero tres
12 cero uno (CIC101000000301) - certificado que se acompaña.-

13 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La participación que tiene el socio en la compañía
14 de responsabilidad limitada es transferible por actos entre vivos, en
15 beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se
16 obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará
17 por escritura pública de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento
18 quince de la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta
19 General de Socios puede autorizar el aumento del capital social de la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



00000 3



1 Compañía por cualquiera de los medios contemplados en el artículo
2 ciento cuarenta y tres, podrá autorizar también la disminución de capital
3 en los términos previstos por el artículo ciento trece de la Ley de
4 Compañías.- Los socios de la Compañía tendrán derecho preferente a la
5 suscripción de las nuevas participaciones en proporción a sus aportes
6 sociales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las cuatrocientas participaciones en
7 que se halla dividido en capital social suscrito serán iguales, acumulativas
8 e indivisibles. No se admitirá la cláusula de interés fijo. La compañía
9 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará,
10 necesariamente su carácter de no negociable y el número de
11 participaciones que por su aporte le correspondan.- **ARTÍCULO**
12 **DECIMO.-** En cuanto a deberes y derechos de los socios, y en general
13 respecto a todo lo que no este expresado en este estatuto, se entenderán
14 incorporadas las disposiciones de la Ley de Compañías y sus
15 reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador en lo
16 que fueren aplicables. Para el aumento de capital, modificación de plazo
17 de duración de la compañía, otras reformas de estatutos, y en general
18 para que aquello que se requiera el cumplimiento de formalidades
19 especiales, las resoluciones que tome la Junta General serán elevados a
20 Escritura Pública, debiéndose para el efecto otorgar una copia certificada
21 de la parte correspondiente del Acta en la que conste la respectiva
22 resolución.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
23 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La compañía estará
24 gobernada por la Junta General, administrada por el Presidente y
25 Gerente de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Junta
26 General de la compañía de responsabilidad limitada, conformada por los
27 socios legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la
28 misma y tiene poder para resolver absolutamente todos los asuntos

1 relacionados con los negocios sociales, interpretar el estatuto, resolver y
2 tomar cualquier decisión relativa a la organización de la Compañía.- La
3 Junta General tendrá todas las atribuciones deberes y responsabilidades
4 que señala la Ley de Compañías, en especial en el artículo ciento veinte,
5 con excepción de aquellas que por estos estatutos se confieren a otros
6 funcionarios de la Compañía.- Su funcionamiento y su representación en
7 ella por parte de los socios se sujetarán a la Ley de Compañías.- Sin
8 perjuicio de lo previsto en la Ley de Compañías en cuanto a forma y
9 época, las convocatorias a Junta General serán realizadas por el Gerente
10 General o el Presidente con por lo menos ocho días de anticipación a la
11 fecha de reunión y mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de
12 cada uno de los socios, de la cual, el socio notificado dejará constancia de
13 recepción.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- La Junta General adoptará
14 sus resoluciones por mayoría absoluta de los socios presentes, de
15 conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento diez y nueve de la Ley
16 de Compañías y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO**
17 **CUARTO.**- La Junta General no podrá considerarse válidamente
18 constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a
19 ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se
20 reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes,
21 debiendo expresarse así en la referida convocatoria, conforme a lo
22 establecido en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías.-
23 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- Presidirá las sesiones de Junta General
24 el presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente y en
25 ausencia de uno de ambos será reemplazado por la o las personas que
26 fueren designadas por la Junta General de Socios.- Las actas de Juntas
27 General se llevarán por el sistema de hojas móviles a máquina;
28 debidamente foliadas, rubricadas una por una por el Secretario.- Las

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



00000 4



1 actas llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.-
2 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Las resoluciones de la Junta General de
3 Socios tomados de conformidad con la Ley y el presente estatuto obligan
4 a todos los socios y se tendrán como necesaria e ineludible ejecución por
5 parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados,
6 salvo el derecho de impugnación de que gozan los socios.- **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO SÉPTIMO.**- Corresponde a la Junta General de Socios: a)
8 Elegir al Presidente, al Gerente General.- b) Fijar las remuneraciones del
9 Presidente y del Gerente General.- c) Resolver sobre la remoción del
10 presidente, del Gerente General.- d) Conocer los balances, cuentas e
11 informes presentados por el Presidente y el Gerente General
12 aprobándolos o haciendo las observaciones que consideren necesarias.-
13 e) Resolver sobre la distribución de utilidades y ordenar el pago de los
14 dividendos que correspondan a los socios según sus derechos.- f)
15 Resolver acerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de la
16 compañía sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
17 compañía, con anterioridad al plazo de vencimiento.- g) Aprobar el
18 presupuesto anual de la Compañía, elaborado por el Gerente general.- h)
19 Aprobar cualquier aumento de capital de la compañía.- i) Resolver sobre
20 la liquidación de la compañía asignando liquidadores y estableciendo los
21 correspondientes procedimientos.- j) En cualquier momento que lo juzgue
22 necesario la Junta General de Socios, podrá fiscalizar la marcha
23 económica y administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar
24 las resoluciones y designar la persona o personas que considere
25 convenientes, a las que se señalará sus atribuciones y deberes.- k)
26 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes a nombre de la
27 Compañía.- l) Autorizar al Presidente y Gerente General de la Compañía,
28 la suscripción de actos y contratos.- m) Acordar la intervención de la

1 Compañía con otras empresas o compañías o formar nuevas
2 sociedades.- n) Todos los asuntos determinados en la Ley como
3 competencia en la Junta General de Socios, siempre que no contravenga
4 los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- El Presidente
5 será elegido por la Junta General por un período de dos años, pudiendo
6 ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y
7 deberes: - Presidir la Junta General de Socios; - Suscribir conjuntamente
8 con el Gerente las obligaciones y contratos que sobrepasen de diez mil
9 dólares, previa autorización de la Junta General; - Vigilar la buena marcha
10 de la Sociedad y todas las demás funciones establecidas en la Ley de
11 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- El Gerente es la máxima
12 autoridad ejecutiva en la representación y administración de los negocios
13 sociales; para el durará en funciones tres años, pudiendo ser reelegido
14 indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además
15 de los previstos en la Ley de Compañías: - Administrar y representar
16 legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía y obligarla libremente en
17 todos los actos, contratos y más negocios que se celebren; - Convocar e
18 intervenir como Secretario en las sesiones de Juntas Generales y
19 suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Presidente; -
20 Suscribir los certificados de aportaciones, conjuntamente con el
21 Presidente; - Estará obligado a presentar el balance anual y la cuenta de
22 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios
23 en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del
24 respectivo ejercicio económico; - Cuidar que se lleve la contabilidad y
25 correspondencia de la Compañía, en debida forma; - En caso de
26 liquidación se inscribirá obligatoriamente en el registro Mercantil su
27 nombramiento como liquidador y se estará a lo dispuesto en la Ley, y - En
28 caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo le subrogará en sus

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

00000



1 funciones el Presidente mientras sea reemplazado o se incorpore al
2 ejercicio de ellas.- **CAPITULO CUARTO.- DE LAS RESERVAS Y**
3 **UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La Compañía formará la reserva
4 legal hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
5 social, para lo cual en cada anualidad se agregará de las utilidades
6 líquidas y realizadas, en cinco por ciento.- La Junta general de Socios
7 podrá acordar la constitución de reservas voluntarias, previa propuesta
8 del Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Después de
9 practicadas las deducciones necesarias para atender la formación de las
10 reservas indicadas en el artículo anterior, así como las demás previstas
11 en leyes especiales, las utilidades repartibles conseguidas en cada
12 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que
13 determine la Junta General de Socios, luego de estudiar la respectiva
14 propuesta del Gerente General.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA**
15 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La
16 Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de
17 las causales determinadas por la Ley de Compañías. Para ese efecto o
18 por resolución de la Junta General de Socios la que se tomará con
19 sujeción a los preceptos legales.- **CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES**
20 **GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** En todo lo que no
21 estuviere previsto en los presentes estatutos, la sociedad se sujetará a la
22 Ley de Compañías en vigencia y a las demás Leyes vigentes en la
23 República.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Los socios unánimes
24 autorizan al Doctor Homero López E., con matrícula ochocientos, del
25 Colegio de Abogados de Quito, para que a su nombre y representación,
26 realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este
27 instrumento.- Usted, señor Notario, se servirá disponer y agregar las
28 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.-

1 Firmado).- Doctor Homero López, Abogado con matrícula profesional
2 signada con el número ochocientos del Colegio de Abogados
3 de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a
4 escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento
5 de la presente escritura pública se observaron todos y cada
6 uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que
7 les fue a los comparecientes por mí el Notario aquellos se
8 afirman y ratifican y para constancia firman conmigo en unidad
9 de acto de todo lo cual doy fe.

10

11

12

13 FRANCISCO XAVIER TORRES HADATHY

14 C.C. 170775319-8

15

16

17

18 DIEGO PATRICIO TORRES HADATHY

19 C.C. 170871609-5

20

21

22

23 MONICA DEL PILAR TORRES HADATHY

24 C.C. 170958827-9

25

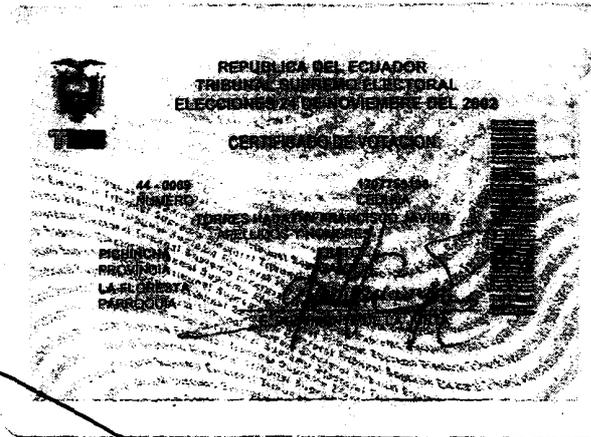
26

27

28

DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

DOCU..

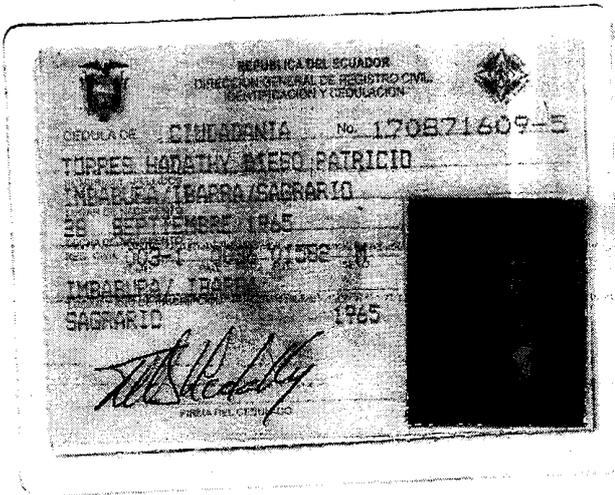


NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

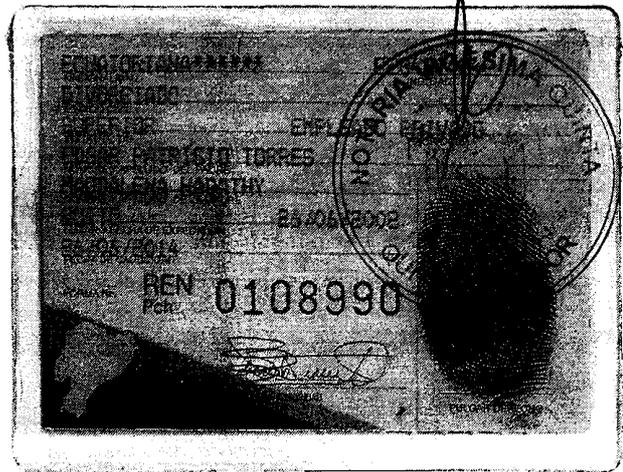
Quito, **28 SET 2003**

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO





00000 7

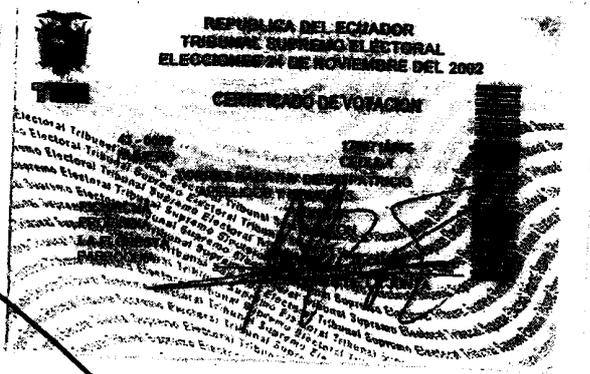


NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito. 28 SET. 2003

DR. FELPE TUZRALDE DAVALOS
NOTARIO



**ESPACIO
EN BLANCO.**



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito. **28 SET 2003**

DR. FELIPE TUNRA DE DAVALOS
NOTARIO



CIUDADANIA 170958827-9
TORRES HADATHY MONICA DEL PILAR
04 JUNIO 1.967
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
13 003 07661
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 67

Mónica Torres



ECUATORIANA*****
DIVORCIADO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
EDGAR PATRICIO TORRES
MARIA MAGDALENA HADATHY
QUITO 17/03/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

00000 8



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito.

28 SET. 2003

DR. FELIX FURBALDE DAVALOS
NOTARIO



ESPACIO
EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

125 - 0044
 SUFRAGIO

1700600270
 CEDULA

FORBES HAGATHY MONICA DEL PILAR
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

LA FLORESTA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito.

28 SET 2003
[Signature]
 DR. FELIPE IZARRALDE DAVALOS
 NOTARIO



PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000000301**

Hemos recibido de

00000 9

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
TORRES HADATHY MONICA DEL PILAR	25
TORRES HADATHY DIEGO PATRICIO	25
TORRES HADATHY FRANCISCO JAVIER	350
Total	400

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

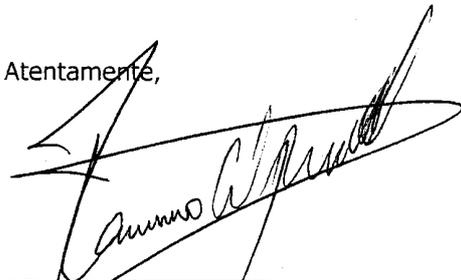
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

DINHAR TRADING CORP CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** —deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Jueves, Agosto 21, 2003

FECHA

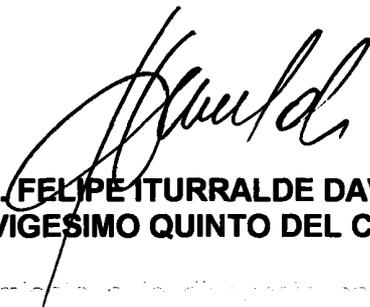
.....gó ante mi, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada, en Quito a treinta de septiembre del año dos mil tres.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

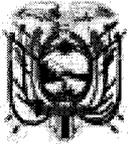


RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 03.Q.IJ. 3847, de veinte y uno de Octubre del dos mil tres, firmada por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía DINHAR TRADING CORP CIA. LTDA. celebrada ante mi, el veinte y ocho (28) de agosto del dos mil tres, de la aprobación de la misma que por la citada Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y nueve de Octubre del dos mil tres.-



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 21 de octubre del año 2.003, bajo el número **0120** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DINHAR TRADING CORP CIA. LTDA.**", otorgada el veintiocho de agosto del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0079**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001516**.- Quito, a veinte de enero del año dos mil cuatro - **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/mn.-

3



0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.03.1564.

07435

- 1 ABR 2010

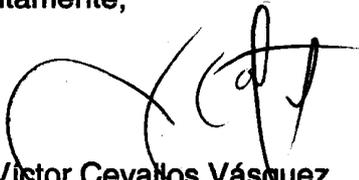
Señor Gerente
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía DINHAR TRADING CORP CIA. LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

/img.